



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, siete, (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

RAD. : 2023-00527-00  
PROCESO : VERBAL.RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE .ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL.  
DEMANDANTE: PROYECTOS INMOBILIARIOS CDC S.A.S  
DEMANDADO : INDUSTRIAS PROFIBRA LTDA  
PROVIDENCIA : AUTO RETIRO DEMANDA

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 10 de julio de 2023, la cual fue inadmitida mediante fecha de proveído 22 de agosto de 2023.

La parte demandante Dr. CARLOS PARAMO SAMPER, por medio de memorial solicita el retiro de la demanda voluntariamente.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda, ([abogadosparamoasociados@gmail.com](mailto:abogadosparamoasociados@gmail.com)) y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 007

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af53e3d824b3615adbdbcf2d1c9c740ae2ce2e84c3a7bb023a7767cf0ed0a3c**

Documento generado en 07/09/2023 05:21:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**